

TRASLADO

Del recurso de REPOSICIÓN, interpuesto por el apoderado de la parte demandante Dr. JAIME EDUARDO GOMEZ ALVAREZ contra el auto proferido el 9 de febrero de 2024 dentro del proceso verbal declarativo de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, radicado bajo la partida 68001 3110 008 2023 00591 00.

Se corre traslado por el término de tres (3) días. Se fija en lista hoy 16 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m., corre a partir del 19 de febrero y, vence el 21 de febrero de 2024 a las 4:00 p.m. (Artículos 318 y 319 del CGP).


CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

RV: REPOSICION RAD 2023 - 00591

Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/02/2024 4:23 PM

Para:laurasanchezvillalobos1@gmail.com <laurasanchezvillalobos1@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

REPOSICION Y APELACION 2023 - 00591.pdf; SUBSANACION 2023 - 00591.pdf; anexos subsanacion.pdf;

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)*Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!*Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO****Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF****Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P**

De: Direccion Gomez Burgos <direccion@gomezburgos.com.co>**Enviado:** martes, 13 de febrero de 2024 4:19 p. m.**Para:** Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd: REPOSICION RAD 2023 - 00591

----- Mensaje reenviado -----

De: direccion@gomezburgos.com.co

Fecha: 13 feb 2024 4:06 p. m.

Asunto: REPOSICION RAD 2023 - 00591

Para: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,nasly burgos <naslyburgosabogada@gmail.com>

Cc:

Buena tarde,

15/2/24, 11:44

Correo: Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga - Outlook

adjunto a la presente recurso de REPOSICION para que obre al interior del radicado 2023-00591.
Atentamente,

JAIME GOMEZ ALVAREZ
Apoderado parte demandante

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

E.S.D.

REF. UNION MARITAL DE HECHO PROMOVIDO POR ERIKA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ contra ANGEL GEOVANNY TARAZONA RINCON RAD. 2023 – 00591

JAIME EDUARDO GOMEZ ALVAREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **13.870.536** de Bucaramanga, abogado en ejercicio, Con Tarjeta Profesional No. **157.046** del C.S.J, actuando en uso del poder que me ha conferido por la Señora **ERIKA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ**, por medio del presente escrito y de conformidad con el auto de rechazo de la demanda del 9 de febrero de 2024, publicado en estados del 12 de febrero de 2024, me permito interponer recurso de REPOSICION y en subsidio APELACIÓN, de conformidad con lo siguiente.

El 30 de enero de 2024 el juzgado emitió auto inadmisorio de la demanda, en el que se establecía que debía allegar registros civiles de nacimiento de las partes.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Treinta de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior demanda VERBAL DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por ERIKA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ por intermedio de apoderado judicial contra ANGEL GEOVANNY TARAZONA RINCON, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

- Deberá arrimar los registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes, documentos necesarios para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la sociedad patrimonial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

En efecto y con ocasión de lo ordenado por su honorable despacho, este apoderado se dispuso a la ubicación de los registros civiles de nacimiento de las partes, teniendo para tal fin hasta el día 7 de febrero del mes en curso, y en atención a que únicamente se requería allegar una prueba documental el día 5 de febrero de 2024 a las 12:24 del día subsane la demanda.



Subsanación demanda rad 2023 - 00591 [↗](#)



De direccion@gomezburgos.com.co
Destinatario [J08fabuc <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:J08fabuc<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>)
Cco [nasly burgos <naslyburgosabogada@gmail.com>](mailto:naslyburgosabogada@gmail.com)
Fecha 2024-02-05 12:24

[✉ Resumen](#) [ℹ Cabeceras](#) [☰ Sólo texto](#) [⬇ Descargar todos los adjuntos](#)

[📎 SUBSANACION 2023 - 00591.pdf \(~146 KB\)](#) [📎 anexos subsanacion.pdf \(~837 KB\)](#)

Buena tarde,

Adjunto a la presente subsanación con sus respectivos anexos.

Atentamente,

JAIME GOMEZ ALVAREZ

Apoderado parte demandante

Encabezados del mensaje

MIME-Version: 1.0

Date: Mon, 05 Feb 2024 12:24:47 -0500

From: direccion@gomezburgos.com.co

To: [J08fabuc <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:J08fabuc<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>)

Bcc: [nasly burgos <naslyburgosabogada@gmail.com>](mailto:naslyburgosabogada@gmail.com)

Con asombro observo que el 9 de febrero se rechaza la demanda por falta de subsanación, por lo que se hace necesario solicitar, se sirva oficiar a sistemas de la rama judicial a fin de que certifiquen el correo electrónico que, en efecto presente para subsanar la demanda correspondiente, con los anexos respectivos.

Así mismo presente solicitud de envío del acceso virtual al proceso, sin respuesta, por lo que fue necesario comparecer ante el despacho en donde me manifestaron que ninguno de los dos correos electrónicos habían sido recibidos en el honorable despacho. Del cual también presento la evidencia correspondiente.



Solicitud link acceso al proceso rad 2023-00591



De direccion@gomezburgos.com.co
Destinatario [J08fabuc <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:J08fabuc<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>)
Fecha lun 13:47

 Resumen  Cabeceras  Sólo texto

Buena tarde,

La presente tiene como fin solicitar el link proceso radicado 2023-00591, lo anterior con el fin de establecer el envío de la subsanación de la demanda, la que desde el 5 de febrero de 2024 se envió al correo del despacho y poder establecer el recurso a interponer respecto del auto que rechaza la demanda.

Encabezados del mensaje

MIME-Version: 1.0

Date: Mon, 12 Feb 2024 13:47:40 -0500

From: direccion@gomezburgos.com.co

To: [J08fabuc <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:J08fabuc<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>)

Subject: Solicitud link acceso al proceso rad 2023-00591

Con asombro observo que los diferentes correos que se envían al despacho no llegan, sin encontrar explicación alguna, por lo que solicito:

PRIMERO: Se revoque el auto que rechazo la demanda y en su lugar se admita la misma ordenando las medidas solicitas en el cuaderno de medidas correspondiente.

SEGUNDO: en caso de negar la solicitud se proceda a conceder el recurso de apelación para lo pertinente.

Se adjunta nuevamente el memorial de subsanación de la demanda y los anexos de la subsanación correspondiente.

Del Señor Juez, Cordialmente,

JAIME EDUARDO GOMEZ ALVAREZ
CC. No13.870.536de Bucaramanga.
T.P. No157.046 del C.S. J.

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

E.S.D.

REF. UNION MARITAL DE HECHO PROMOVIDO POR ERIKA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ contra ANGEL GEOVANNY TARAZONA RINCON RAD. 2023 – 00591

JAIME EDUARDO GOMEZ ALVAREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **13.870.536** de Bucaramanga, abogado en ejercicio, Con Tarjeta Profesional No. **157.046** del C.S.J, actuando en uso del poder que me ha conferido por la Señora **ERIKA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ**, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad legal me permito SUBSANAR LA DEMANDA DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR SU DESPACHO, de conformidad con lo siguiente:

-Se anexa los Registros Civiles de Nacimientos de los compañeros ERIKA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ Y ANGEL GEOVANNY TARAZONA RINCON, documentos solicitados por el Despacho para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la respectiva sociedad Patrimonial

De esta manera queda Subsanaada la demanda de conformidad con lo ordenado por su Despacho para continuar con su respectivo tramite procesal.

Del Señor Juez, Cordialmente,



JAIME EDUARDO GOMEZ ALVAREZ
CC. No13.870.536de Bucaramanga.
T.P. No157.046 del C.S. J.



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

X José Angel Tarazona Uribe

Ced

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento

61 NOTAS

LIBRO DE VARIOS-25- FOLIO 44

Ced
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BAJO EL SERIAL/TOMO 13161680

Se expidió a: 3/05/5510dec04
ERIKA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ

Quien se identifica con C.C. 1098624996 con la sola finalidad de: TRAMITES LEGALES y solo es valido para este fin (Art 1 DEC 2718/72).
Bucaramanga, 2024-02-01 14:31:05

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

X ERIKA RODRIGUEZ
FIRMA

PARENTESCO AMIGO

[Firma]
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

www.notariabuc.com



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

del

Amoroso Rodriguez Santos

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

~~Diego Alfonso Rueda Gomez~~

~~Notario Publico~~

60

Firma del funcionario que hace el reconocimiento

61) NOTAS ENMENDADO " 86 05 30 " VALE -X-X-X-X-X-X-X-X-
L.V. 15 FOLIO 299 -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

del

~~Diego Alfonso Rueda Gomez~~
~~Notario Publico~~
~~Notario Primero~~

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BAJO EL

SERIAL/TOMO 10743220

Se expidio a:

ERIKA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ

3705-157c7b2

Quien se identifica con C.C. 1098624996

con la sola finalidad de: TRAMITES LEGALES y solo es valido para este fin (Art 1 DEC 27/8/72).

Bucaramanga, 2024-02-01 14:30:23

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

X *ERIKA RODRIGUEZ*

FIRMA

PARIENTESCO INSCRITA



Verificación
m4d094

Diego Alfonso Rueda Gomez
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

